

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, de **OLGA LUCÍA BULLA RODRÍGUEZ**, con 28 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2023-094**.



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical (Acción de Reintegro) instaurada por la señora **OLGA LUCÍA BULLA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C. 51.781.195, en contra de **ECOPETROL S.A.**, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. ALFREDO CASTAÑO MARTÍNEZ, identificado con la C. C. 13.884.173 y T. P. 46.641 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 132 a 134, 03Anexos).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)**, instaurada en contra de **ECOPETROL S.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la entidad demandada por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, **VÍNCULESE** al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO “SINALPETROL” y **NOTIFÍQUESELE** a través de su presidente **Carlos Andrés Cruz Prieto**, o quien haga sus veces, y adviértasele que

deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

**INFÓRMESE** a las partes demandada y demandante y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO para CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

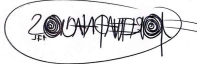


**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No 075 de  
fecha 10/05/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA